



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 41/2017.

ACTORA: ANA MIRIAM FERRÁEZ
CENTENO.

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE:
COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO INTERESADO: NO
COMPARECIÓ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
EMMANUEL PÉREZ ESPINOZA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de marzo
de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN, por la que se determina **improcedente** conocer *per saltum* de la demanda presentada por Ana Miriam Ferraez Centeno a fin de controvertir el acuerdo identificado con la clave ACU-CECEN/03/042/2017, emitido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática (en lo subsecuente Comisión Electoral) y, ordena su **reencauzamiento** a queja electoral, de la competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional del mencionado partido (en lo sucesivo Comisión Jurisdiccional).

ANTECEDENTES

I. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio al proceso electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarán los 212 Ayuntamientos del Estado.

b. Convocatoria. El once de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, en el cual fue aprobado el instrumento denominado Convocatoria para elegir las Candidaturas a los Cargos de Elección Popular de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras; quienes participarán con las siglas del PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado de Veracruz.

c. Observaciones. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD mediante Acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria para elegir a los candidatos y candidatas a ocupar los cargos de elección popular de presidentes y presidentas municipales, síndicos y síndicas, regidores y regidoras, quienes participarán con las siglas del Partido PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d. Solicitudes de registro. De acuerdo a la convocatoria de referencia, el periodo de presentación de solicitudes de registro se llevó a cabo, del ocho al doce de febrero del presente año.

e. Acuerdo ACU-CECEN/03/42/2017. El uno de marzo del presente año, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución